



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

DECRETO DE ALCALDÍA N° 015 -2013/MM

Miraflores, 14 NOV. 2013

EL ALCALDE DE MIRAFLORES;

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. De igual modo, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según la Ordenanza N° 387/MM se constituye y regula las Microzonas de Valor Urbanístico y Ejes de Aprovechamiento del Potencial de Desarrollo Urbano en el distrito de Miraflores; asimismo, con la Ordenanza N° 401/MM se emiten las disposiciones que regulan la aplicación de la Ordenanza N° 387/MM, desarrollándose, entre otros aspectos, el procedimiento para acogerse a los beneficios que dichos dispositivos establecen. En ese sentido, con las ordenanzas referidas se busca orientar la composición arquitectónica de las edificaciones, proteger la arquitectura de valor representativo, preservando los predios que constituyen patrimonio cultural o aquellos que no siéndolo poseen un valor urbanístico en su conjunto;

Que, a través del Expediente N° 4432-2013 ingresado el 10 de junio de 2013, doña Angela Edda Sumar Puppo y don Aristides Raymundo Sotolongo Fernandez, solicitan acogerse a las disposiciones establecidas por las citadas ordenanzas, con relación al predio ubicado en la Av. 28 de Julio N° 660 - Interior 4, Miraflores;

Que, conforme se aprecia en el expediente antes citado y de acuerdo a la verificación realizada por la unidad orgánica competente, los recurrentes han cumplido con acompañar los requisitos exigidos para la emisión del Certificado de Derechos Edificatorios, al que se hace referencia en el artículo 6 y demás artículos aplicables de la Ordenanza N° 401/MM, conforme se corrobora del denominado Informe Legal N° 158-2013-SGCA-GDUMA/MM de fecha 10 de junio de 2013, emitido en la Subgerencia de Catastro;

Que, en virtud de lo expresado se programaron las inspecciones a las que se hace mención en el artículo 4 de la Ordenanza N° 401/MM; emitiéndose el Informe Técnico N° 1612-2013-SGCA-GDUMA/MM de fecha 09 de octubre de 2013, que obra en el folio cincuenta y ocho (58) y siguientes de los actuados, mediante el cual se efectúa el diagnóstico del predio ubicado en la Av. 28 de Julio N° 660 - Interior 4, Miraflores, que contiene el pronunciamiento sobre las áreas o zonas del predio con valor urbanístico que deberán mantenerse intangibles, el estado de conservación de las mismas, las recomendaciones a considerar para las obras a realizarse y los derechos edificatorios a transferir;

Que, en mérito de lo indicado y acorde a lo establecido en el artículo 6 de la Ordenanza N° 401/MM, la Subgerencia de Catastro emitió la Resolución de Subgerencia N° 116-2013-SGCA-GDUMA/MM de fecha 17 de octubre de 2013, que declara procedente la solicitud presentada por los administrados, entre otros aspectos; correspondiendo por ello emitir el decreto de alcaldía en cumplimiento de lo señalado en el artículo 18 de la ordenanza





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

citada, a fin que constituya el documento con el que se dispone la limitación o restricción de demoler, ampliar y/o remodelar el predio ubicado en Av. 28 de Julio N° 660 - Interior 4, Miraflores; de conformidad con lo resuelto en el artículo cuarto de la referida resolución, con la finalidad que el decreto de alcaldía a emitirse y demás actos vinculados sean inscritos en la Partida N° 11046981 del Registro de Predios de Lima;

Que, a mayor sustento, mediante Informe Legal N° 478-2013-GAJ-MM de fecha 30 de octubre de 2013, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que atendiendo a los informes técnicos y demás documentación adjunta, es procedente emitir el decreto de alcaldía respectivo por encontrarse acorde a la normativa aplicable;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 20, numeral 6, y el artículo 42 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- Disponer que los propietarios del predio ubicado en la Av. 28 de Julio N° 660 - Interior 4, Miraflores, deben ponerlo en valor y conservarlo conforme se establece en las recomendaciones comprendidas en los considerandos de la Resolución de Subgerencia N° 116-2013-SGCA-GDUMA/MM de fecha 17 de octubre de 2013, la misma que como anexo forma parte integrante del presente decreto de alcaldía.

Artículo Segundo.- Establecer que los propietarios deberán cumplir las limitaciones y restricciones referidas a la demolición, ampliación y/o remodelación de las áreas intangibles del predio ubicado en la Av. 28 de Julio N° 660 - Interior 4, Miraflores, conforme se establece en los considerandos de la Resolución de Subgerencia N° 116-2013-SGCA-GDUMA/MM de fecha 17 de octubre de 2013.

Artículo Tercero.- Precisar que en concordancia con lo resuelto en el Artículo Cuarto de la Resolución de Subgerencia N° 116-2013-SGCA-GDUMA/MM, los propietarios del predio ubicado en la Av. 28 de Julio N° 660 - Interior 4, Miraflores, deberán inscribir en Registros Públicos el derecho al que se hace referencia en la Segunda Disposición Transitoria y Final de la Ordenanza N° 401/MM, a partir de lo cual corresponderá a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente entregar el Certificado de Derechos Edificatorios respectivo.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Secretaría General la publicación del presente decreto de alcaldía en el Diario Oficial El Peruano, y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional su publicación en el Portal Institucional (www.miraflores.gob.pe) así como del anexo que contiene, en la misma fecha de publicación oficial. Asimismo, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y a la Subgerencia de Catastro el cumplimiento del presente dispositivo, de acuerdo a sus competencias.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

**MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES**

ROXANA CALDERON CHAVEZ
Secretaria General

**MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES**

Jorge Muñoz Wells
Alcalde

documentación sustentatoria que obra como anexo y que forma parte del presente dispositivo.

Artículo Segundo.- Expresar el agradecimiento correspondiente a los representantes de Telefónica del Perú S.A.A., en nombre de la Municipalidad de Miraflores, por el aporte efectuado atendiendo a la donación realizada en beneficio del distrito.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento de las acciones necesarias para la suscripción del acto administrativo correspondiente, a fin de formalizar la aceptación de la donación aprobada en virtud del Artículo Primero, de conformidad a las atribuciones conferidas.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Secretaría General la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial El Peruano, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes; y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, su publicación en el Portal Institucional (www.miraflores.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JORGE MUÑOZ WELLS
Alcalde

1014760-1

Disponen la puesta en valor y conservación y el cumplimiento de limitaciones y restricciones sobre predio a que se refiere la Res. N° 116-2013-SGCA-GDUMA/MM

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 015-2013/MM

Miraflores, 14 de noviembre de 2013

EL ALCALDE DE MIRAFLORES

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. De igual modo, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según la Ordenanza N° 387/MM se constituye y regula las Microzonas de Valor Urbanístico y Ejes de Aprovechamiento del Potencial de Desarrollo Urbano en el distrito de Miraflores; asimismo, con la Ordenanza N° 401/MM se emiten las disposiciones que regulan la aplicación de la Ordenanza N° 387/MM, desarrollándose, entre otros aspectos, el procedimiento para acogerse a los beneficios que dichos dispositivos establecen. En ese sentido, con las ordenanzas referidas se busca orientar la composición arquitectónica de las edificaciones, proteger la arquitectura de valor representativo, preservando los predios que constituyen patrimonio cultural o aquellos que no siéndolo poseen un valor urbanístico en su conjunto;

Que, a través del Expediente N° 4432-2013 ingresado el 10 de junio de 2013, doña Angela Edda Sumar Puppo y don Aristides Raymundo Sotolongo Fernandez, solicitan acogerse a las disposiciones establecidas por las citadas ordenanzas, con relación al predio ubicado en la Av. 28 de Julio N° 660 - Interior 4, Miraflores;

Que, conforme se aprecia en el expediente antes citado y de acuerdo a la verificación realizada por la unidad orgánica competente, los recurrentes han cumplido con acompañar los requisitos exigidos para la emisión del Certificado de Derechos Edificatorios, al que se hace referencia en el artículo 6 y demás artículos aplicables de la Ordenanza N° 401/MM, conforme se corrobora del denominado Informe Legal N° 158-2013-SGCA-GDUMA/MM de fecha 10 de junio de 2013, emitido en la Subgerencia de Catastro;

Que, en virtud de lo expresado se programaron las inspecciones a las que se hace mención en el artículo 4 de la Ordenanza N° 401/MM; emitiéndose el Informe Técnico N° 1612-2013-SGCA-GDUMA/MM de fecha 09 de octubre de 2013, que obra en el folio cincuenta y ocho (58) y siguientes de los actuados, mediante el cual se efectúa el diagnóstico del predio ubicado en la Av. 28 de Julio N° 660 - Interior 4, Miraflores, que contiene el pronunciamiento sobre las áreas o zonas del predio con valor urbanístico que deberán mantenerse intangibles, el estado de conservación de las mismas, las recomendaciones a considerar para las obras a realizarse y los derechos edificatorios a transferir;

Que, en mérito de lo indicado y acorde a lo establecido en el artículo 6 de la Ordenanza N° 401/MM, la Subgerencia de Catastro emitió la Resolución de Subgerencia N° 116-2013-SGCA-GDUMA/MM de fecha 17 de octubre de 2013, que declara procedente la solicitud presentada por los administrados, entre otros aspectos; correspondiendo por ello emitir el decreto de alcaldía en cumplimiento de lo señalado en el artículo 18 de la ordenanza citada, a fin que constituya el documento con el que se dispone la limitación o restricción de demoler, ampliar y/o remodelar el predio ubicado en Av. 28 de Julio N° 660 - Interior 4, Miraflores; de conformidad con lo resuelto en el artículo cuarto de la referida resolución, con la finalidad que el decreto de alcaldía a emitirse y demás actos vinculados sean inscritos en la Partida N° 11046981 del Registro de Predios de Lima;

Que, a mayor sustento, mediante Informe Legal N° 478-2013-GAJ-MM de fecha 30 de octubre de 2013, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que atendiendo a los informes técnicos y demás documentación adjunta, es procedente emitir el decreto de alcaldía respectivo por encontrarse acorde a la normativa aplicable;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 20, numeral 6, y el artículo 42 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- Disponer que los propietarios del predio ubicado en la Av. 28 de Julio N° 660 - Interior 4, Miraflores, deben ponerlo en valor y conservarlo conforme se establece en las recomendaciones comprendidas en los considerandos de la Resolución de Subgerencia N° 116-2013-SGCA-GDUMA/MM de fecha 17 de octubre de 2013, la misma que como anexo forma parte integrante del presente decreto de alcaldía.

Artículo Segundo.- Establecer que los propietarios deberán cumplir las limitaciones y restricciones referidas a la demolición, ampliación y/o remodelación de las áreas intangibles del predio ubicado en la Av. 28 de Julio N° 660 - Interior 4, Miraflores, conforme se establece en los considerandos de la Resolución de Subgerencia N° 116-2013-SGCA-GDUMA/MM de fecha 17 de octubre de 2013.

Artículo Tercero.- Precisar que en concordancia con lo resuelto en el Artículo Cuarto de la Resolución de Subgerencia N° 116-2013-SGCA-GDUMA/MM, los propietarios del predio ubicado en la Av. 28 de Julio N° 660 - Interior 4, Miraflores, deberán inscribir en Registros Públicos el derecho al que se hace referencia en la Segunda Disposición Transitoria y Final de la Ordenanza N° 401/MM, a partir de lo cual corresponderá a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente entregar el Certificado de Derechos Edificatorios respectivo.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Secretaría General la publicación del presente decreto de alcaldía en el Diario Oficial El Peruano, y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional su publicación en el Portal Institucional (www.miraflores.gob.pe) así como del anexo que contiene, en la misma fecha de publicación oficial. Asimismo, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y a la Subgerencia de Catastro el cumplimiento del presente dispositivo, de acuerdo a sus competencias.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JORGE MUÑOZ WELLS
Alcalde

1014759-1